



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 152

Radicado No: 18-205.40.89.001-2023-00046-01

OBJETO:

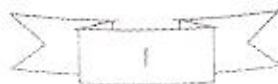
Decidir sobre el incidente de desacato promovido por el señor Personero Municipal del municipio de Curillo, Caquetá, en representación de la señora Carmen Amanda Rodríguez Borja, contra Asmet Salud EPS S.A.S.

SE CONSIDERA:

Este despacho atendiendo la solicitud presentada por el señor Personero Municipal de Curillo, Caquetá, en el sentido que se impusiera sanción por desacato a ASMETSALUD EPS S.A.S, por el incumplimiento al fallo de tutela 05 del 21 de abril 2023, dispuso agotar los trámites previstos en el Decreto 2591 de 1991 y 129 del C.G.P.

Habiéndose decretado la práctica de pruebas, mediante auto 148 del 12 de septiembre de 2023, se dispuso escuchar en testimonio a la señora Carmen Amanda Rodríguez Borja, quien señaló que en el momento se encontraba en la ciudad de Neiva, Huila, donde había sido citada para una radio terapia, toda vez que a esa ciudad debía desplazarse para la realización de las quimio y radio terapias, con respecto al incidente de desacato refirió que ya le habían hecho entrega de los pañales, bolsas para colostomía y el medicamento metadona, el cual es para el dolor.

Así las cosas, el despacho considera inane continuar con este trámite incidental, pues el objeto o naturaleza del incidente de desacato no es la imposición de una sanción, sino que se cumpla por el accionado las órdenes impartidas por el Juez de tutela y al advertir el juzgado, con la mencionada prueba que la accionante se encuentra en este momento recibiendo las



quimio y radio terapias que fueron ordenadas en el mencionado fallo de tutela y con ocasión de la orden del tratamiento integral, para la enfermedad carcinoma escamocelular moderadamente diferenciado que infiltra recto y canal anal, se le vienen suministrando los medicamentos, pañales, cremas, bolsas para colostomía, considera el despacho que se está cumpliendo con el fallo de tutela y la consecuencia de ello es ordenar el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: Archivar el incidente de desacato promovido por el señor Personero Municipal de Curillo, Caquetá en representación de la señora Carmen Amanda Rodríguez Borja, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Prevenir a la accionada, para que se abstenga de incurrir en actos que conculquen los derechos que le han sido amparados a la accionante Carmen Amanda Rodríguez Borja.

Tercero. Una vez ejecutoriado este auto ordenar el archivo definitivo del presente incidente de desacato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DE JS HOYOS RAVE

Juez